No. DE PROCESO: 4134.010.32.1.0114-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de los Laboratorios de Innovación y Puntos de Apropiación Digital para la prestación de servicios en el Distrito de Santiago de Cali - BP-26005254.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Supervisor: Subdirector de Innovación Digital y/o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012527
Fecha de Expedición: 24.04.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS ($733.650.100)
Compromiso que respalda:
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62010010009/BP260052541010102

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra __X__

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

> *"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

Al respecto, esta Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:

> *"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.*
>
> *El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Municipal, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Así mismo, el artículo 85 del citado decreto establece que la estructura del DATIC se compone del Despacho del Director, la Subdirección de Tecnología Digital, la Subdirección de Innovación Digital y la Unidad de Apoyo a la Gestión.

En este contexto, la Subdirección de Innovación Digital, tiene dentro de sus funciones:

- Desarrollar y ejecutar programas de formación para fortalecer las competencias de las personas en relación con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio de la competencia que tienen los demás organismos del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Propiciar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo del ecosistema de innovación digital de la ciudad-región".

Estas funciones se desarrollan en el marco del Ecosistema de Innovación Digital del Distrito de Santiago de Cali y se encuentra alineadas con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Cali Ciudad Pacífica, particularmente en:

Dimensión: 51 - Cali, Inteligente para la Vida
Línea Estratégica: 5101 Territorio Inteligente
Programa: 5101001 - Cali Inteligente
Meta plan de desarrollo: 51010010020 - Puntos de apropiación digital y laboratorios de innovación digital operando.

El Ecosistema de Innovación Digital (EID) del Distrito de Santiago de Cali se define como el conjunto de personas, organizaciones públicas, privadas, y mixtas que participan desde diferentes espacios en la generación de dinámicas donde surge la innovación digital de manera inherente. Este ecosistema promueve el uso y apropiación de las TIC para mejorar la calidad de vida de los habitantes, facilitando la articulación entre ciudadanía, academia, empresas, emprendedores, inversionistas y gobierno para la solución de problemáticas de ciudad-región.

Como complemento a la estrategia territorial, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) desarrolló el programa Plan Vive Digital mediante el cual se crearon en el municipio los denominados Puntos Vive Digital (PVD), espacios orientados a promover el acceso, uso y apropiación de las tecnologías por parte de la ciudadanía. Posteriormente, la infraestructura técnica asociada a estos puntos fue transferida al Distrito, quedando bajo su responsabilidad la operación, mantenimiento y sostenibilidad de los mismos.

Cabe señalar que, incluso antes de la implementación del PVD, el Distrito Especial de Santiago de Cali había adelantado iniciativas para la reducción de la brecha digital mediante la creación de los denominados InfoCali, espacios destinados a la prestación de servicios de acceso a internet y a procesos básicos de capacitación tecnológica para la comunidad. Actualmente, varios de estos espacios han sido integrados y transformados dentro de la red de Puntos de Apropiación Digital (PAD) del Distrito.

En ese sentido, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de DATIC, ha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consolidado una red de infraestructuras tecnológicas físicas destinadas a facilitar el acceso, uso y apropiación social de las TIC por parte de la ciudadanía, constituyéndose en la plataforma territorial del Ecosistema de Innovación Digital. Esta red está conformada por los Puntos de Apropiación Digital (PAD) y los Laboratorios de Innovación Digital (LID); estos últimos surgidos como evolución de algunos PAD que han ampliado su capacidad tecnológica y su oferta de servicios.

Los servicios prestados en esta red incluyen:

- Préstamo de recursos TIC
- Programas de capacitación y formación en TIC e innovación
- Uso de las TIC para relacionamiento con el Estado
- Servicios de innovación digital

Estos servicios contribuyen directamente al cumplimiento de Objetivos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en el marco del Desarrollo Sostenible, particularmente en los (ODS) 9 y 10:

ODS 9 - Industria, Innovación e Infraestructura: orientado a promover infraestructuras resilientes, fomentar la innovación y apoyar la industrialización sostenible.

ODS 10 - Reducción de las desigualdades: dirigido a garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las brechas sociales y económicas.

En este contexto, y teniendo en cuenta las infraestructuras tecnológicas existentes, así como el crecimiento acelerado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a nivel mundial, resulta fundamental fortalecer las capacidades y habilidades digitales de la ciudadanía. Este proceso debe orientarse al rompimiento de las barreras de uso y acceso, con el propósito de generar sinergias de colaboración que permitan potenciar los beneficios derivados de las nuevas tecnologías digitales.

Dicho fortalecimiento se sustenta en principios propios de la innovación digital, tales como: la consciencia, que permite reconocer la diversidad de actores que intervienen en los ecosistemas tecnológicos; la confianza, que facilita el acercamiento entre dichos actores; y la colaboración, que posibilita el desarrollo de iniciativas conjuntas orientadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la construcción de una ciudad innovadora y sostenible, impulsada no solo desde la acción gubernamental, sino también desde la participación activa de la ciudadanía en favor del bien común.

En este sentido, es importante advertir que los bajos niveles de uso y apropiación de las TIC pueden generar, en el mediano y largo plazo, un impacto negativo en el aumento de la brecha digital en el Distrito Especial de Santiago de Cali, lo que a su vez podría profundizar las desigualdades sociales y económicas existentes en la ciudad-región.

Por lo anterior, mediante la implementación de programas de capacitación y formación en TIC e innovación, se busca mejorar las capacidades y habilidades digitales de la ciudadanía, contribuyendo de manera directa a la reducción de la brecha digital, en concordancia con el ODS 10, así como al rompimiento de las barreras de uso y acceso a las tecnologías, aspecto alineado con los propósitos del ODS 9.

Adicionalmente, el fortalecimiento de las competencias digitales ciudadanas contribuye al tránsito hacia nuevos modelos de desarrollo asociados a la denominada Sociedad 5.0, la cual propone la integración entre el ciberespacio y el espacio físico mediante el uso de tecnologías avanzadas, con el objetivo de poner la innovación tecnológica al servicio del bienestar humano y el desarrollo sostenible.

En este contexto, resulta fundamental garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física que soporta la prestación de los servicios ofrecidos en los LID y PAD. Debido al uso permanente por parte de la comunidad, así como al desgaste natural de las instalaciones y a la ocurrencia de situaciones imprevistas y climáticas que han generado daños y desgaste prematuros, es necesario realizar periódicamente actividades de mantenimiento, adecuación y reparación locativa.

En el año 2022, el DATIC contrató adecuaciones y reparaciones en diferentes espacios de la red LID y PAD. Posteriormente, en el año 2023 se realizaron intervenciones en diecisiete (17) instalaciones de las treinta y tres (33) instalaciones existentes, y en el año 2024 se adelantaron reparaciones en veinticinco (25) de dichas infraestructuras, en el marco de un plan de seguimiento orientado a garantizar el mantenimiento permanente de los espacios.

No obstante, dichas intervenciones fueron parciales y no contemplaron la totalidad de las instalaciones, razón por la cual actualmente varias de las infraestructuras presentan nuevos deterioros asociados al uso continuo de los espacios y al paso del tiempo, lo que hace necesario adelantar nuevas intervenciones inmediatas de mantenimiento preventivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y correctivo.

En consecuencia, el presente proceso contractual tiene como finalidad dar continuidad al plan de mantenimiento y conservación de la infraestructura que soporta el Ecosistema de Innovación Digital, garantizando que las intervenciones a realizar se articulen con las actividades ejecutadas en vigencias anteriores y evitando duplicidad de acciones que se encuentran en periodo de garantía.

Adicionalmente, esta necesidad se encuentra respaldada por los compromisos adquiridos por el Distrito frente el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el proceso de transferencia de los antiguos Puntos Vive Digital, dentro de los cuales se estableció la obligación de mantener dichos espacios operativos en condiciones iguales o superiores a las originalmente entregadas.

En cumplimiento de lo anterior, el Distrito Especial de Santiago de Cali incorporó dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 Cali Ciudad Pacífica, el proyecto BP-26002619 “Puntos de apropiación digital y laboratorios de innovación digital operando”, cuyo propósito es mantener y fortalecer la infraestructura tecnológica que permite la prestación de los servicios de acceso, formación e innovación digital dirigidos a la ciudadanía.

En este sentido, se requiere adelantar reparaciones locativas y obras complementarias en los siguientes lugares de la red de Laboratorios de Innovación Digital (LID) y Puntos de Apropiación Digital (PAD):

#	NOMBRE LID/PAD	COMUNA	DIRECCIÓN	BARRIO
1	LID Centro Cultural Comuna 1	1	Avenida 5A Oeste # 44-69	Vista Hermosa
2	LID Centro Cultural Comuna 20	20	Carrera 54 Oeste # 10-28	Brisas de Mayo
3	LID Central Didáctica Ladera	18	Calle 2B Oeste # 90 - 27	Alto Napoles
4	LID IE Carlos Holguín Mallarino	15	Calle 55A # 30B - 50	Comuneros I
5	LID I.E el Diamante Sede el Señor de los Milagro	15	Calle 76 #29-20	El Retiro
6	LID I.E. Isaías Duarte Cancino	15	Carrera 28 E3 # 96-120	Mojica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7	LID IE Nuevo Latir	14	Calle 76 # 28 - 20	Alfonso Bonilla Aragón
8	LID I.E. Santo Tomás	4	Calle 34 Norte #3 Norte-15	Berlín
9	LID IE Antonio José Camacho	9	Carrera 16 # 12-00	Junín
10	LID IE Manuel María Mallarino	7	Carrera 7L Bis # 63-00	La Ceiba
11	LID Paso del Comercio	6	Cra 1, Cl 71	Calimio Norte
12	LID San Luis I	6	Calle 71 # 1A 10 - 50	San Luis
13	PAD LID Álvaro Mutis	12	Carrera 28F # 46-50	12 de octubre
14	PAD Antonio José Escobar	8	Calle 54 # 15A-24	Chapinero
15	PAD CALI 01 Terrón Colorado	1	Avenida 4 Oeste # 19 - 72	Terrón Colorado
16	PAD CALI 05	5	Carrera 1D # 65-00	La Rivera
17	PAD CALI 10	10	Calle 14B # 41-25	El Guabal
18	PAD CALI 14	14	Carrera 27 # 78A-04	Alfonso Bonilla Aragón
19	PAD CALI 15	15	Carrera 41B # 50-00	El Vallado
20	PAD CALI 20	20	Carrera 52 # 2 - 00	El Lido
21	PAD Centro Emprendimiento Cultural Comuna 13	13	Carrera 28D # 70-91	El Pondaje
22	PAD Centro Cultural Comuna 18	18	Calle 18 Oeste # 93 - 24	Alto Jordán
23	PAD El Jardín	11	Calle 27 # 36-10	El Jardín
24	PAD El SENA	5	Carrera 3A # 46C - 10	Salomia
25	PAD Fundautónoma	13	Carrera 28B # 72Y-09	Poblado II
26	PAD León de Greiff	7	Calle 72B # 11-06	7 de Agosto
27	PAD Rumenigue Perea –	Montebello	Calle 11 Oeste # 42-12	Zona Rural –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Montebello			Montebello

Tabla 1 – Lugares de Intervención

Las actividades a ejecutar se agrupan en las siguientes categorías:

01	PRELIMINARES
02	DEMOLICIONES, DESMONTES Y TRASLADOS
03	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
04	MUROS Y CERRAMIENTOS
05	CIELOS Y TECHOS
06	PINTURAS Y ACABADOS
07	PUERTAS Y VENTANAS
08	PISOS, ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS
09	CARPINTERÍAS
10	MUEBLES Y EQUIPOS
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
13	SEÑALETICA
14	ASEO Y LIMPIEZA

Finalmente, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las funciones asignadas al DATIC, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar el mantenimiento, adecuación y conservación de los espacios físicos donde operan los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y los Puntos de Apropiación Digital (PAD), asegurando así la adecuada y continua prestación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la comunidad del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Esta contratación se soporta a su vez en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En este sentido, dado que el Concejo de Santiago de Cal no adoptó el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2026 dentro del término legal oportuno, y conforme a la normatividad citada, el Alcalde Distrital cuenta con la atribución de expedir, mediante decreto, el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, el Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, *"Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2026"*.

En tal Sentido, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

> *"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".*

Dado esto, la Administración Distrital expidió el Decreto de delegación No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0438 de 04 de junio de 2024 a su vez modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, con las siguientes atribuciones en materia de contratación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo Primero: Modificar el numeral 1.3. del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

(...)
1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los TRES MIL (3.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

El proceso para la adquisición de bienes y servicios de uso común, a través del Acuerdo Marco de Precios, será adelantado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública y los procesos para compra de bienes y servicios diferentes a los de uso común que se encuentren disponibles a través de Acuerdo marco de Precios lo realizará el organismo correspondiente sin previa revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública, siempre y cuando la cuantía no exceda los DOS MIL (3.000) SMMLV."

En razón a la cuantía del presente proceso, y de acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), no requiere realizar gestiones ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito, toda vez que la cuantía del mismo no supera los 3000 SMMLV.

En este orden de ideas, el organismo adelantó la verificación de la aplicabilidad de los documentos tipo de "Infraestructura Social", conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, así como los documentos tipo complementarios para los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".

Como punto de partida, se efectuó un análisis conceptual y funcional orientado a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diferenciar la infraestructura destinada a la prestación directa de servicios sociales de aquella concebida como soporte del ecosistema de innovación digital. La primera categoría comprende bienes inmuebles y obras civiles cuya finalidad principal es la prestación directa de servicios públicos esenciales en sectores definidos —tales como educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda—, los cuales se encuentran tipificados y estandarizados en las matrices de experiencia adoptadas en los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, la infraestructura asociada al ecosistema de innovación digital corresponde a espacios físicos, dotaciones y adecuaciones técnicas orientadas a habilitar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), así como a promover procesos de innovación, experimentación tecnológica y fortalecimiento de competencias digitales en la ciudadanía. Esta tipología de infraestructura tiene un carácter instrumental, transversal y habilitante, en tanto no está dirigida a la prestación directa de un servicio social sectorial específico, sino al soporte de múltiples dinámicas de transformación digital.

En este contexto, los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y los Puntos de Apropiación Digital (PAD) se han consolidado como parte de una red de espacios orientados a la inclusión digital, cuya evolución responde a las políticas públicas en materia de acceso y apropiación de las TIC. Dentro del marco histórico de estos lugares destinados a las tecnológicas y las brechas digitales, inicialmente, se implementaron los denominados InfoCali, enfocados en facilitar el acceso básico a internet y las instrucciones de uso enfocadas en un contexto digital. Posteriormente, en el marco de las iniciativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), se desarrollaron los Puntos Vive Digital (PVD), cuya infraestructura fue transferida al Distrito, generando la obligación de garantizar su operación y sostenibilidad.

Como resultado de este proceso evolutivo, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) consolidó los actuales Puntos de Apropiación Digital (PAD), orientados no solo al acceso sino al uso efectivo de las TIC. De manera complementaria, se conformaron los Laboratorios de Innovación Digital (LID), concebidos como espacios con mayor capacidad tecnológica y dotacional, enfocados en la innovación, la experimentación y el desarrollo de habilidades digitales avanzadas.

Ambos tipos de escenarios — los LID y los PAD — constituyen actualmente la infraestructura territorial del ecosistema de innovación digital del Distrito, a través de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual se prestan servicios de formación en competencias digitales, acceso a recursos tecnológicos, interacción con el Estado mediante herramientas digitales y desarrollo de iniciativas de innovación.

Con fundamento en lo anterior, y en el marco del análisis de aplicabilidad de los documentos tipo de infraestructura social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el organismo efectuó la verificación de la correspondencia entre la experiencia exigida en dichos documentos y el objeto contractual, así como su relación directa, proporcional y razonable con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. Para ello, se atendieron las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C–207 de 2020, particularmente en lo relativo a la identificación del tipo de infraestructura, las actividades a contratar, la cuantía del proceso, la especificidad del objeto a contratar y la determinación de la experiencia general y específica exigible.

Como resultado de este ejercicio, se analizaron las matrices de experiencia correspondientes a Infraestructura Institucional, Cultura, Recreación y Deporte, y Sector Educativo, evidenciándose que las actividades allí previstas, así como la tipología de infraestructura que regulan, no guardan correspondencia material ni funcional con el objeto del presente proceso, ni con las competencias asignadas al organismo en el marco del Acuerdo 0516 de 2016.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico y jurídico realizado, se concluye que los documentos tipo de infraestructura social no resultan aplicables al presente proceso de contratación, en tanto no se configuran los supuestos objetivos, técnicos ni funcionales que justifican su adopción.

Ahora bien, el organismo realizó un análisis técnico de los bienes, obras y/o servicios a adquirir mediante el presente proceso de contratación, indicando en las necesidades descritas en el requerimiento de bienes, obras y/o servicios a adquirir, encontrando que que estos no obedecen a Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que puedan ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el análisis arrojó que el proceso se encuentra conformado por un conjunto de actividades y adquisiciones que no logran enmarcarse en bienes y servicios homogéneos, considerando dentro del panorama de las opciones para adelantar el proceso la modalidad de selección de licitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por último, este organismo realizó el ejercicio de verificación de los Acuerdos Marco vigentes y la aplicación de los mismos para la presente contratación, encontrando que ninguno de estos Instrumentos de Agregación de Demanda guarda relación con el objeto a contratar.

De conformidad con lo anterior, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), verificó que para la necesidad requerida no existe Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo satisface su requerimiento vigente; por ende, la Entidad requiere satisfacer la necesidad mediante un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101513	Servicios basados en Ingeniería - Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil	Gestión de construcción de edificios
81101500	Servicios basados en Ingeniería - Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil	N/A
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de contracciones e instalaciones Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de apoyo para la construcción
72151300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado de paredes externas y láminas de metal	Servicios de techado de paredes externas y láminas de metal
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20917

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector se encuentran como anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar las adecuaciones, mantenimiento y reparaciones locativas requeridas en la infraestructura física de los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y Puntos de Apropiación Digital (PAD), ubicados en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de desarrollar y dar cumplimiento a las funciones institucionales y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo a cargo del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, se requiere realizar adecuaciones, mantenimientos y reparaciones locativas en la infraestructura física de los Laboratorios de Innovación Digital de Santiago de Cali.

Las actividades a ejecutar comprenden intervenciones locativas y obras complementarias en las infraestructuras tecnológicas, incluyendo, entre otras, obras civiles, obra blanca (revestimientos y recubrimientos), instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, suministro e instalación de señaletica, suministro e instalación de carpinterías y adecuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los espacios.

Estas actividades se encuentran agrupadas en las siguientes categorías:

01	PRELIMINARES
02	DEMOLICIONES, DESMONTES Y TRASLADOS
03	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
04	MUROS Y CERRAMIENTOS
05	CIELOS Y TECHOS
06	PINTURAS Y ACABADOS
07	PUERTAS Y VENTANAS
08	PISOS, ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS
09	CARPINTERÍAS
10	MUEBLES Y EQUIPOS
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
13	SEÑALETICA
14	ASEO Y LIMPIEZA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá ejecutar las adecuaciones, actividades de mantenimiento, obras complementarias y reparaciones locativas requeridas, de conformidad con las actividades y cantidades descritas en el presupuesto oficial del proceso, asimismo de conformidad con el Anexo Técnico 1 y Anexo Técnico 2 - Especificaciones Técnicas de Obra del presente proceso.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar todos los recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, incluyendo mano de obra calificada, materiales, herramientas, equipos, transporte, servicios y demás elementos requeridos, garantizando que las intervenciones se realicen dentro de los plazos establecidos y en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de la normatividad técnica aplicable.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es CINCO (5) meses, *c*ontados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($699.986.804), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará a precios unitarios sin fórmula de ajuste, a través de actas parciales y/o final, de acuerdo con el porcentaje (%) de avance representativo, en relación con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida o unidad anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato NO habría lugar al pago parcial o completo de las actividades. En todo caso se establece que, la última acta será aprobada por la supervisión una vez la totalidad de las actividades ejecutadas se encuentren recibidas a entera satisfacción por la misma supervisión. Es de aclarar que, el contratista no está obligado a realizar cobros parciales y podrá realizar UN (1) solo cobro, con UNA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(1) sola acta, finalizando y entregando a satisfacción toda la ejecución de las actividades del contrato. Lo anterior descrito se concluye así:

Dichas ACTAS deberán ir soportadas por memorias gráficas, fotografías según ítem elaborado y suministrado, copia de la bitácora - si la supervisión determina pertinente el uso de la misma – anexo de balances de menores y mayores cantidades y los informes propios técnicos que deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra ejecutadas, ejecución presupuestal, avance físico, insumos adquiridos, balance del contrato y memoria fotográfica del antes, durante y después.

Las actas (parcial y/o final) de entrega de actividades, deberán ser elaboradas por el contratista y revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Para recibir los pagos, EL CONTRATISTA debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando del acta parcial y/o final debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los treinta (30) días, siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja –PAC-.

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC -, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Distrito Especial de Santiago de Cali hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el pago de la última acta (aunque esta corresponda a la única acta del contrato) se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por el supervisor y aprobación de la póliza de estabilidad de la obra y se recomienda la ampliación de los demás amparos hasta la liquidación del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de:$213 266 928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que las necesidades presentes radican sobre el Distrito Especial de Santiago de Cali, el lugar de ejecución corresponde al mismo territorio. De la misma, los puntos específicos de intervención se relacionan en el numeral 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN del presente documento Estudio Previo.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el estudio previo, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, las demás normas que regulan la contratación estatal y aquellas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los documentos del proceso, estudios previos, invitación y/o pliego de condiciones, Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Ejecutar las reparaciones, adecuaciones y mantenimientos locativos de la infraestructura física de los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y Puntos de Apropiación Digital (PAD) ubicados en el Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto oficial y Anexo Técnico del proceso.

3. Elaborar y presentar para aprobación de la Supervisión el cronograma y programación de obra, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual hará parte integral del Contrato.

4. Elaborar, suscribir y presentar a la Supervisión del contrato las Actas parciales de obra (incluyendo las mayores y menores cantidades de obra ejecutadas) necesarias para el trámite de los pagos, debidamente soportadas con la documentación técnica correspondiente.

5. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y realizar - por su cuenta y riesgo - los cambios o reposiciones de actividades, materiales o elementos que presenten defectos, daños o incumplimiento de especificaciones técnicas, sin generar costos adicionales para la entidad, previa solicitud de la Supervisión.

6. Presentar y entregar a la entidad toda la documentación técnica, administrativa y de soporte requerida para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

7. Informar oportunamente a la entidad estatal cualquier situación, reclamación o circunstancia que directa o indirectamente pueda afectar el desarrollo del objeto contractual o el cumplimiento de sus obligaciones.

8. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia ambiental, de servicios públicos, seguridad industrial, y de responsabilidad social, así como aquellas relacionadas con redes o conexiones de servicios públicos cuando sea aplicable.

9. Disponer del personal idóneo, capacitado y suficiente, tanto técnico como operativo, requerido para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, garantizando la eficiencia y seguridad en el desarrollo de las obras. La asignación de personal adicional será responsabilidad del contratista y no generará costos adicionales para la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Cumplir con las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo (SST), seguridad industrial y bioseguridad, garantizando el uso de los elementos de protección personal y demás medidas necesarias durante la ejecución de las actividades.

11. Responder ante terceros por los daños o perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato y que sean atribuibles a descuido, negligencia, imprevisión o incumplimiento por parte del contratista o de su personal.

12. Asumir los costos asociados a transportes, fletes, seguros, almacenamiento, custodia y vigilancia de materiales, equipos o elementos necesarios para la ejecución del contrato.

13. Cumplir con el personal mínimo requerido señalado en el Anexo Técnico, estudio previo y pliego de condiciones del proceso.

14. Disponer de las cuadrillas de trabajo necesarias en las diferentes especialidades (obra civil, eléctrica, hidrosanitaria, carpinterías y demás requeridas) que permitan la ejecución simultánea de las actividades en los puntos asignados y el cumplimiento de los plazos contractuales.

15. Designar un responsable o coordinador del contrato, quien actuará como enlace directo con la entidad durante la ejecución contractual y durante la vigencia de las garantías otorgadas.

16. Garantizar el suministro oportuno de materiales requeridos para la ejecución de las obras, manteniendo existencias suficientes para evitar retrasos en la ejecución del contrato.

17. Realizar registro fotográfico de las actividades ejecutadas antes, durante y después de cada intervención, el cual deberá hacer parte de los informes técnicos de avances, memorias gráficas y técnicas y soporte para los pagos.

18. Si la entidad lo requiere, llevar una bitácora de obra, en la cual se registren las actividades ejecutadas, novedades, avances y observaciones durante la ejecución del contrato, la cual deberá ser entregada a la Supervisión para el trámite del pago final del contrato.

19. Presentar previo al comienzo de las actividades y una vez efectuado el inicio del contrato, los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes, para su revisión y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aprobación por parte de la Supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

20. Realizar visitas técnicas de reconocimiento a los espacios donde se ejecutarán las intervenciones antes del inicio de las obras, con el fin de verificar las condiciones físicas y técnicas de los mismos.

21. Participar en los comités de obra que convoque la Supervisión, con el fin de realizar seguimiento al avance físico y técnico del contrato.

22. Presentar informes de avance de obra, incluyendo registro fotográficos y comparativos entre avance programado y ejecutado, cuando lo solicite la Supervisión, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

23. Para el trámite de pagos parciales y final, presentar las memorias gráficas del proyecto y de cantidades de obra ejecutadas, debidamente soportadas y avaladas por la supervisión (con su evidencia fotográfica y/o gráfica correspondiente).

24. Para el pago final, entregar el balance general de obra, la relación de ítems adicionales con sus respectivos APU (cuando aplique) y el dossier o expediente final de obra conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

25. El contratista deberá ejecutar todas las actividades descritas en el Formulario 1- Complemento oferta económica y el Anexo Técnico 2 - Especificaciones Técnicas de Obra, teniendo como base de referencia el levantamiento de necesidades realizado por el organismo y que deberá ser entregado por la supervisión del presente contrato para cada uno de los LID/PAD a intervenir.

Las obligaciones generales del contratista corresponderán igualmente a las establecidas en la invitación pública o pliego de condiciones y demás documentos del proceso, conforme a las directrices del Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP).

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC a realizar las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU).

3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC en cualquier requerimiento que ella haga.

4. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.

6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

7. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a Normativa vigente aplicable, de ser aplicable.

14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.

17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.

18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.

19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dicho servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas);

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.

21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con la Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 0283 del 2026) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar el contrato a celebrar es de Obra Pública, conforme lo descrito en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El proceso este revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

Tanto el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Resolución 0330 de 2017, Ley 1882 de 2018 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista, se obliga para con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a dar cumplimiento con las especificaciones técnicas descritas en el documento Anexo Técnico 1 y Anexo Técnico 2 - Especificaciones Técnicas de Obra, los cuales forman parte integral del proceso de selección y que posteriormente se adhiere al clausulado del contrato.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

a. El contratista deberá contar con el personal mínimo idóneo para el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem	Cargo	Cant	Dedicación
			%
1	Director de Obra	1	30%
2	Residente de Obra	1	100%
3	Profesional en salud y seguridad en el Trabajo	1	100%
4	Ingeniero Electricista	1	30%

Asimismo, se deberá tener en cuenta:

- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de todas las actividades que este contenga, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual; también, este personal debe ser presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades y requisitos técnicos y/o profesionales, y la experiencia exigida en los documentos del proceso. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

- Garantizar el equipo técnico-profesional suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requeridas en los documentos del proceso.

- Mantener al frente del contrato al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quién será el director del proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución.

- Cumplir con todas las disposiciones legales en el marco legal colombiano sobre la contratación del personal técnico o profesional ofrecido. Asimismo, cumplir con el pago de todos los honorarios o salarios, o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. Se aclara que, el Distrito Especial de Santiago de Cali, representado en este caso por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC -, no genera ningún vínculo laboral particular con el personal mínimo ofrecido, y en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se dan entre el contratista y el personal ofrecido,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

así como estas se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito Especial de Santiago de Cali, representado en este caso por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC -, y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

- Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al técnico y/o profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. La supervisión podrá decidir autónomamente si aprueba o niega los cambios solicitados. De la misma manera, en el momento en que la supervisión observe que el personal mínimo (recurso humano) aportado por el Contratista incumple con las actividades que debe desarrollar y/o afecte la moralidad pública entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal.

- Las obligaciones relacionadas con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la supervisión y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

- El Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán RECHAZADAS por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda.

 b. En sintonía con lo descrito, el contratista deberá contar con el personal mínimo (recurso humano) requerido y necesario para ejecutar en su totalidad las labores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y actividades relacionadas en el anexo técnico 1 y anexo técnico 2 - especificaciones técnicas de obra del proceso. Para la ejecución del contrato se requiere como MÍNIMO los cargos señalados a continuación, los cuales deben cumplir con la formación y experiencia general y específica requerida para cada uno de los mismos. El número de profesionales que se requiere y el tiempo de dedicación son establecidos en la siguiente tabla, asimismo, se dan a conocer la formación y la experiencia de los perfiles objeto de contratación:

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICAC.	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director de Obra	Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a) con posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcción.	30%	Con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia en la participación como director (a) en al menos TRES (3) proyectos de obra en los que tenga como mínimo cinco (5) frentes de trabajo.
1	Residente de Obra	Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a) con posgrado en áreas de la construcción.	100%	Con experiencia profesional igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia en la participación como residente de obra en al menos TRES (3) proyectos de obra en los que tenga como mínimo cinco (5) frentes de trabajo.
1	Profesional en salud y seguridad en el Trabajo	Profesional en salud y seguridad en el trabajo con certificación vigente de coordinador(a) de trabajos en altura.	100%	Con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de grado. También debe contar con la Resolución de prestación de servicio en	Acreditar experiencia en la participación como profesional SISO en al menos DOS (2) proyectos de obra en los que tenga como mínimo cinco (5) frentes de trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Seguridad y Salud en el trabajo vigente.	
1	Ingeniero Electricista	Ingeniero Electricista	30%	Con experiencia profesional igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia en la participación como Ingeniero Electricista en al menos DOS (2) proyectos de obra en los que tenga como mínimo cinco (5) frentes de trabajo.

NOTA: El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica. De la misma manera, cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido junto con el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato 4 - Carta de Compromiso Personal Mínimo.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar diploma o acta de grado, la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente.
b) Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
c) Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual.
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Legible.
e) Certificado de Antecedentes de la Profesión no mayor a Treinta 30 días.
f) Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (en caso de aplicar).
g) Hoja de Vida debidamente Firmada.
h) La experiencia general se acreditará mediante la entrega de la tarjeta o libreta profesional de cada personal requerido y su respectiva validación de expedición y cumplimiento del tiempo solicitado. El documento profesional mencionado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá ir acompañado de un soporte que valide su vigencia y operación (en el caso que sea requerido).

i) La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones provenientes del contratante, el interventor o supervisor de los contratos, en el que conste la participación y/o ejecución en los proyectos y/o contratos requeridos, y que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato
- Dedicación dispuesta en el contrato (de no especificarse se entenderá que la dedicación dispuesta es completa o del 100%)
- Firma del personal competente que certifica

La entidad, en su proceso de verificación y revisión de la experiencia y requisitos establecidos para el personal mínimo, podrá requerir documentos adicionales, dada la pertinencia de los mismos en el proceso de evaluación.

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, toda vez que se restará el tiempo en el cual se traslape. Aplica para la experiencia específica de todos los perfiles.

Ademas, el proponente deberá cumplir respecto a su equipo profesional con lo siguiente:

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC.

2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que la interventoría requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

4. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio y contar con la disponibilidad de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades del mismo. Igualmente, se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias; para esta actividad, se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

5. Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista.

6. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Todos los profesionales exigidos deberán acreditar la tarjeta profesional y/o el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA); por el Registro Nacional de Abogados, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura; la Junta Central de Contadores y demás Consejos Profesionales Nacionales requeridos. Lo anterior cuando aplique.

NOTA 2: La presentación de perfiles superiores a los mínimos exigidos no generará costos adicionales para la entidad.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo, y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

> *"En la (…) selección abreviada, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *I.Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

III. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

IV. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos."

De conformidad con el artículo 5to de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC - podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme y tenga que subsanar no se le otorgará puntaje.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el estudio previo y Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 modificada por la Ley 1474 de 2011, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

A su vez la entidad como parte del desarrollo de la debida diligencia, consultará al proponente, mediante el aplicativo INSPEKTOR, en listas nacionales e internacionales, abarcando categorías restrictivas, vinculantes, negativas, informativas y de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), consulta que se replicará al contratista durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar el certificado de REDAM del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 202, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. De igual manera, el proponente deberá aportar diligenciado el Formato de Autorización Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo descrito en la Ley 1918 de 2018 para realizar la correspondiente consulta en la página web, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

A. Emprendimientos y empresas de mujeres

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

C. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 del 2026, señaló que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, por lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto anteriormente mencionado, indicó que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de a empresa durante al menos el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (DATIC) en el formato correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en toda la licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.2 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar el registro mercantil acompañado de los siguientes documentos en copia simple, según aplique:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 C. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 D. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 E. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo

13.1.3 Conformación de Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la conformación del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en Formato 2 - Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

13.1.4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

13.1.4.1 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

13.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.1.5 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.1.6 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía junto con la propuesta no es subsanable y se rechazará la oferta de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DATIC, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (15%) del valor de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA: PARA LOS CASOS DE MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 del 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, **LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.**

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar, los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

13.1.7 Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales y naturales, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.[1]

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El

[1] CIRCULAR ÚNICA EXTERNA – AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023. 12.3. Renovación y firmeza del RUP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

13.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas, cuya actividad principal sea 4112.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

En atención a la Circular 4131.060.22.2.1020.000004 del 03 de enero de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, para acreditar la actualización de la información en el documento RUT aportado, deben ser descargados de la página de la DIAN con una antigüedad inferior a 30 días; esto se puede constatar en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de la fecha de generación y/o impresión.

13.1.9 Formato de autorización de datos personales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá diligenciar el formato contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

13.1.10 Compromiso Anticorrupción y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato contenido en el pliego de condiciones, correspondiente al *"Compromiso anticorrupción y LAFT"*, mediante el cual declara y se compromete, a apoyar e informar a la entidad sobre todos los aspectos señalados a continuación, para fortalecer la gestión de los mencionados riesgos y la transparencia y responsabilidad en los procesos de contratación pública.

Conforme a lo anterior, el proponente además de diligenciar los formatos contenidos en los pliegos de condiciones deberá anexar los siguientes documentos conforme su condición:

- **PERSONA NATURAL**

1. Compromiso Anticorrupción y AntiLAFT (PN) diligenciado y firmado
2. Hoja de Vida Sigep
3. Declaración de bienes ley 2013 de 2019

- **PERSONA JURÍDICA**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. RUT
3. Certificación firmada por Representante Legal, contador o revisor fiscal sobre representantes legales principales y suplentes, miembros de junta directiva principales y suplentes y beneficiarios finales y socios en caso de (vehículos asociativos)
4. Compromiso Anticorrupción y AntiLAFT (tipo B) diligenciado y firmado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Formato denominado *"Diagrama de la Estructura Organizacional, Situación de Control y Beneficiarios Reales",* se adjunta instructivo para su diligenciamiento. El cual deberá adjuntarse con la propuesta.
6. Nombre completo (idealmente con dos apellidos): número de identificación; nacionalidad; copia de documento de identidad: antecedentes fiscales; antecedentes disciplinarios antecedentes judiciales de:
 - Representantes legales principales y suplentes.
 - RUP

Este requisito tiene como finalidad implementar la estrategia de gestión de riesgos asociados a la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo en el Distrito de Santiago de Cali. Para ello, se adopta un enfoque preventivo y de mitigación que inicia con el suministro oportuno, completo y verificable de la información en todas sus áreas operativas, funcionales e históricas por parte de los sujetos obligados.

Lo anterior busca reducir la probabilidad de materialización de riesgos y promover una cultura de cero tolerancia frente a la corrupción, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, especialmente en lo relacionado con la aplicación del principio de debida diligencia.

La Ley 2195 de 2022 plantea como una de las medidas la adopción en las entidades públicas del programa de transparencia y ética pública, instrumento desde el cual se pretende "promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad". El propósito de los programas es fortalecer en las entidades las medidas dispuestas para prevenir y detectar la corrupción.

Los programas de transparencia y ética pública sustituyen al plan anticorrupción y de atención al ciudadano como herramienta que integra las medidas de lucha contra la corrupción. La implementación de estos programas constituye un desafío en el corto plazo para las entidades; en la vigencia 2023 su adopción es obligatoria en el orden nacional y para 2024 inició la implementación en las entidades territoriales.

En las temáticas sugeridas en el artículo 31 de la mencionada ley se hace referencia a prácticas anticorrupción tales como las medidas de debida diligencia en las entidades del sector público, es así como en armonía con la ley 2195 de 2022 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 40, del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, que establece: "Proponer lineamientos y medidas para disminuir los riesgos de corrupción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y fortalecer la cultura de la probidad y transparencia en la Administración Municipal y en las entidades descentralizadas del municipio de Santiago de Cali.", se logró emitir desde la Oficina Asesora de Transparencia de la Alcaldía Distrital de Cali, el Decreto No. 4112.010.20.0747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATÉGIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESRIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

En concordancia con lo mencionado anteriormente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP) en conjunto con la Oficina Asesora de Transparencia (OAT) emitió la circular No. 4135.030.22.2.1031.000196 mediante la cual se imparten los "Lineamientos para realizar el piloto que busca implementar acciones de Debida Diligencia en la contratación de contrapartes externas de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali", dando cumplimiento de esta manera a lo definido en el Decreto Distrital N° 4112.010.20.0747 de agosto del 2024

Es así como los organismos deberán iniciar la aplicación del procedimiento de debida diligencia a contrapartes externas en los procesos que de manera conjunta se definan para ello, razón por la cual se deberán aportar los documentos mencionados y que hacen parte de la debida diligencia ampliada según los criterios de segmentación y los riesgos identificados para la presente modalidad de contratación

13.2 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el subtítulo "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. EXPERIENCIA GENERAL:

1. El proponente debe aportar máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén directamente relacionados con la ejecución de ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN de edificaciones, tanto públicas como privadas, cuya sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

1. Por lo menos UNO (1) de los de los contratos acreditados como experiencia general, deberá permitir verificar en su objeto y/o alcance y/o actividades la intervención en por lo menos CINCO (5) frentes de trabajo y/o lugares distintos, cuyo valor ejecutado sea mínimo del 80% del valor del presupuesto oficial en SMMLV. Asimismo el contrato deberá permitir verificar de manera clara y específica en la ejecución de las siguientes actividades:

 - Instalación y/o aplicación de impermeabilizaciones en losas y/o cubiertas.
 - Instalación y/o mantenimiento de cielos falsos.
 - Instalación y/o mantenimiento de carpintería metálica.
 - Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas.
 - Instalación y/o mantenimiento de redes hidrosanitarias.

 *Nota: La ejecución de las anteriores actividades serán verificadas en la integralidad y/o conjunto del contrato mencionado y NO en cada frente de trabajo y/o lugar.

2. Por lo menos UNO (1) de los contratos acreditados como experiencia general, deberá corresponder a la ejecución de obras en instalaciones informáticas y/o tecnológicas.

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en todos los siguientes códigos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de contracciones e instalaciones Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificios publicos especializados	Servicios de construcción de edificios publicos especializados	Servicios de construcción de edificios publicos especializados
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparacion de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparacion de infraestructura
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de apoyo para la construcción
72151300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalacion de papel de colgadura	Servicios de pintura e instalacion de papel de colgadura
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado de paredes externas y laminas de metal	Servicios de techado de paredes externas y laminas de metal
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos

Las actividades deberán ser soportadas en certificaciones y/o actas de obra y/o recibo final de actividades aprobados por interventor y/o supervisor que permitan identificar su ejecución y aceptación dentro del contrato aportado.

No se aceptará como experiencia válida la intervención exclusiva sobre infraestructura y/o edificaciones de carácter residencial y/o comercial.

La experiencia aportada deberá estar relacionada en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se rechazará la propuesta conforme a las causales de rechazo. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel y en pdf debidamente firmado. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados respecto de las obras.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en el requisito de experiencia.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarse en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

Los contratos presentados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo DOS (2) Contratos aportados en el orden - de arriba para abajo - que se encuentren registrados en el formato dispuesto.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el literal B, Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el literal citado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)", se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia.

G. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consten en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará como válido el registrado en el RUP.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

Nota: Para la verificación del requisito de experiencia del presente proceso, No será válido, tampoco se tendrán en cuenta los SUBCONTRATOS.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores se definieron, teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,73
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	67%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1,67

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	4%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual	2%

Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Para el caso de proponentes nacionales y extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte a 31 de diciembre de 2025 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Capital de Trabajo: Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

En el marco del presente proceso contractual, se deja expresa constancia de que los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS exigidos para la adecuada ejecución del proyecto se encuentran debidamente definidos y desarrollados en el Anexo Técnico 1 y el Anexo Técnico 2 – Especificaciones Técnicas de Obra.

Dichos anexos constituyen documentos de carácter técnico que establecen de manera detallada las condiciones, parámetros, estándares y lineamientos que deben ser cumplidos por el proponente y futuro contratista durante la ejecución del contrato, garantizando así la calidad, funcionalidad y correcta implementación de las soluciones requeridas.

En este sentido, los Anexos Técnicos mencionados hacen parte integral, vinculante y pertinente del proceso contractual, por lo cual su contenido es de obligatorio cumplimiento para todos los actores involucrados. Asimismo, estos documentos deben ser considerados como referencia principal para la estructuración de las propuestas, la ejecución de las actividades y la verificación por parte de la Supervisión en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.

En consecuencia, cualquier interpretación, validación técnica o verificación de cumplimiento deberá realizarse con base en lo establecido en los citados anexos, en tanto constituyen el soporte normativo y técnico del proyecto.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"*

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

En consecuencia, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

Las propuestas habilitadas el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN (PUNTAJE)
Factor Económico	49,5
Factor de Calidad	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Mipyme	0,25
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25
Total	**100**

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad alguna.

15.1. FACTOR ECONOMICO (49,5 PUNTOS)

15.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: experiencia; capacidad jurídica; capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de **49,5** puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada debidamente firmada.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.

4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.

5. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

6. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

15.1.2. Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

15.1.3. Ponderación oferta económica

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo 49,5 puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), certificada por la superintendencia financiera de colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

1. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
2. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.2. FACTOR DE CALIDAD (40) PUNTOS

El Factor de Calidad, se establece con un valor ponderado de cuarenta (40) puntos y se fundamenta técnicamente en la naturaleza del objeto contractual, este que dicta: Realizar las adecuaciones, mantenimiento y reparaciones locativas requeridas en la infraestructura física de los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y Puntos de Apropiación Digital (PAD), ubicados en el Distrito de Santiago de Cali. Dada la complejidad de estas intervenciones, resulta indispensable que los proponentes acrediten, desde la etapa precontractual, un conocimiento específico y verificable del alcance técnico, operativo y logístico del proyecto, garantizando así la idoneidad y pertinencia de las soluciones ofrecidas.

A continuación, se presenta el señalamiento de los insumos y puntajes que constituyen el Factor de Calidad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTOR DE CALIDAD	PONDERACIÓN (PUNTAJE)
REGISTRO DE RIESGOS CON MATRIZ DE PROBABILIDAD E IMPACTO	20
PLAN DE CALIDAD	20
TOTAL	**40**

15.2.1. REGISTRO DE RIESGOS CON MATRIZ DE PROBABILIDAD E IMPACTO (20 PUNTOS)

Objeto del factor
Evaluar la estructuración formal de un análisis de riesgos técnicos y operativos asociados a la ejecución paralela de actividades en múltiples lugares (distintos LID y PAD), dentro de un plazo único, con el fin de verificar que el proponente ha identificado eventos potenciales que podrían afectar el plazo, costo o calidad del contrato y ha definido acciones concretas de respuesta.

Forma de presentación
El proponente deberá presentar un *Registro de Riesgos con matriz de probabilidad e impacto* del Proyecto aplicable específicamente al objeto/alcance del contrato, el cual deberá contener como mínimo:

a) Identificación de mínimo OCHO (8) riesgos técnicos u operativos propios del contrato.

Al cumplimiento del requisito a) se le asignan CUATRO (4) puntos.

b) Descripción de los OCHO (8) riesgos anteriores que incluya:

• Causa del riesgo.
• Evento de riesgo.
• Efecto potencial sobre plazo, costo o calidad.

Al cumplimiento del requisito b) se le asignan CUATRO (4) puntos.

c) Matriz de probabilidad e impacto: Cada riesgo deberá ser evaluado en una escala de 1 a 3, donde el numeral 1 determina un riesgo bajo, el numeral 2 un riesgo medio y el numeral 3 un riesgo alto. Lo anterior en su probabilidad de ocurrencia (baja, media, alta) como en su impacto sobre el contrato (bajo, medio, alto). A partir de esta calificación se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinará el nivel de criticidad resultante, obtenido mediante la operación probabilidad × impacto.

Al cumplimiento del requisito c) se le asignan CUATRO (4) puntos.

d) Definición de la estrategia de respuesta (evitar, mitigar, transferir o aceptar): Consiste en establecer la acción concreta a ejecutar en caso de materialización del riesgo, señalando de manera explícita el responsable asignado y el plazo máximo de respuesta.

Al cumplimiento del requisito d) se le asignan CUATRO (4) puntos.

e) Inclusión obligatoria de los siguientes CUATRO (4) riesgos en los OCHO (8) riesgos solicitados dentro de los numeral “a” y “b”:

• Restricción de acceso a los Puntos de Apropiación Digital (PAD) y Los Laboratorios de Innovación Digital (LID) por actividades propias de las infraestructuras.
• Condiciones climáticas adversas para trabajos en cubierta.
• Desabastecimiento de materiales.
• Interferencias entre frentes de trabajo paralelos.

Al cumplimiento del requisito e) se le asignan CUATRO (4) puntos.

Criterios de evaluación y asignación del registro de riesgos con matriz de probabilidad e impacto.

La evaluación será objetiva y verificable conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
a) Presenta mínimo de OCHO (8) riesgos	4 puntos
b) Describe causa, evento y efecto diferenciados	4 puntos
c) Aplica matriz numérica 1–3 con cálculo de criticidad	4 puntos
d) Define estrategia y acción concreta con responsable y plazo	4 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Incluye los CUATRO (4) riesgos exigidos	4 puntos
TOTAL	**20 puntos**

- **NOTA: El oferente debe usar el formato establecido por la entidad y diligenciarlo en su totalidad para competir por los puntos.**

15.2.2. PLAN DE CALIDAD (20 PUNTOS)

La Entidad otorgará puntaje a las propuestas que acrediten la formulación e implementación de un Plan de Gestión de Calidad específico para el objeto contractual, conforme a los criterios establecidos en el presente numeral.

Alcance del requisito

El proponente deberá presentar un Plan de Gestión de Calidad aplicable al contrato, el cual deberá contener como mínimo:

1. Objetivos de calidad alineados con el objeto del proceso.
2. Descripción de la metodología de control y seguimiento de actividades.
3. Procedimientos de inspección y control de materiales.
4. Procedimiento para la identificación, registro y tratamiento de no conformidades.
5. Mecanismos de trazabilidad documental.
6. Definición de indicadores de seguimiento.
7. Identificación del responsable de la gestión de calidad dentro del equipo de trabajo.

El documento deberá ser claro, coherente y aplicable específicamente al alcance del contrato; no se otorgará puntaje a documentos genéricos que no evidencien relación directa con el objeto contractual.

Asignación de Puntaje

CRITERIO	PUNTAJE
Presenta Plan de Gestión de Calidad completo y específico para el contrato. Se debe incluir y desarrollar los SIETE (7) puntos enumerados en el alcance del requisito.	20 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO	PUNTAJE
Presenta Plan de Calidad parcialmente desarrollado o genérico	10 puntos

NOTA: El oferente debe usar el formato establecido por la entidad y diligenciarlo en su totalidad para competir por los puntos.

Coherencia integral de la propuesta técnica

La documentación técnica presentada será evaluada verificando su coherencia integral, viabilidad y factibilidad operativa para el desarrollo del proyecto.

Asi mismo, se entenderá como Plan de Gestión de Calidad completo y específico para el contrato, el que consigne la totalidad de los puntos enumerados en el alcance del requisito; de la misma manera, cada punto deberá desarrollar la siguiente estructura:

1. Objetivos de calidad alineados con el objeto del proceso.

a. Introducción contextual: Relación de los objetivos con el objeto contractual.
b. Objetivos específicos: Redactados en términos cuantificables (enlazados a plazos y porcentajes de ejecución)
c. Criterios de éxito: Parámetros que definen cuándo se cumple cada objetivo (ej: Se considera cumplido el objetivo “X” cuando al menos el 100% de los desmontes programados hayan sido ejecutados dentro del plazo establecido).
d. Vinculación normativa: Referencia a normas técnicas o legales que sustentan los objetivos.
e. Tabla de objetivos: Objetivo + Indicador + Meta + Responsable.

2. Descripción de la metodología de control y seguimiento de actividades.

a. Marco metodológico: Principios de gestión aplicados (ej. ciclo PHVA: planear–hacer–verificar–actuar).
b. Herramientas de control: Cronogramas, listas de chequeo, software de seguimiento.
c. Frecuencia y responsables: Periodicidad de controles y responsables asignados.
d. Informes de avance: Formato y contenido de reportes periódicos.
e. Esquema gráfico: Diagrama que muestre el flujo de seguimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Procedimientos de inspección y control de materiales.

a. Recepción de materiales: Protocolos de verificación documental (certificados, fichas técnicas).
b. Inspección física: Métodos de muestreo, pruebas de laboratorio - de darse el caso -, ensayos de calidad.
c. Criterios de aceptación/rechazo: Normas técnicas aplicables e inspección de calidad.
d. Registro: Formatos de acta de recepción y control.
e. Responsables: Roles del equipo en cada fase.
f. Tabla de control: Material + Ensayo requerido (ya sea en laboratorio o en campo de la obra + Norma + Acción.

4. Procedimiento para la identificación, registro y tratamiento de no conformidades.

a. Detección: Métodos de identificación (inspección, vigilancia, reporte).
b. Registro: Formato de reporte de no conformidad.
c. Tratamiento: Acciones correctivas y preventivas.
d. Seguimiento: Plazos y responsables de cierre.
e. Diagrama de flujo: Identificación + Registro + Análisis + posible Acción + Verificación + Cierre.

5. Mecanismos de trazabilidad documental.

a. Sistema de codificación: Normas de nomenclatura y numeración de documentos.
b. Archivo físico/digital: Protocolos de almacenamiento y respaldo.
c. Acceso y custodia: recomendación de roles autorizados y niveles de acceso.
d. Auditoría documental: Procedimientos de verificación periódica.
e. Mapa de trazabilidad: Documento + Responsable.

6. Definición de indicadores de seguimiento.

a. Selección de indicadores: Relacionados con objetivos de calidad y objeto contractual.
b. Ficha técnica de cada indicador: Nombre, fórmula, unidad de medida, fuente de datos, frecuencia, meta.
c. Clasificación: Indicadores de proceso, de resultado y de impacto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Sistema de reporte: Formato de presentación y periodicidad.
e. Tabla de indicadores: Indicador + Meta + Responsable + Frecuencia o periodicidad.

7. Identificación del responsable de la gestión de calidad dentro del equipo de trabajo.

a. Identificación: Nombre, cargo, formación académica y experiencia (debe obligatoriamente ser parte del equipo mínimo propuesto por el oferente en su propuesta o en su defecto el Representante legal).
b. Funciones específicas: Supervisión, control, reporte, coordinación con el equipo.
c. Nivel de autoridad: Alcance de decisiones y capacidad de intervención.
d. Relación jerárquica: Ubicación dentro del organigrama del proyecto.
e. Ficha del responsable: Datos de contacto, funciones, autoridad, relación con otros roles.

*Nota: Cualquier omisión o faltante en la estructura definida para cada requisito (el numeral relacionado) se considerará como condición de incompleto. En consecuencia, dicho requisito (el numeral relacionado) no será objeto de valoración dentro del proceso de revisión. Dependiendo de los faltantes, el plan de Calidad se catalogará como parcialmente desarrollado o insuficiente de acuerdo a lo siguiente:

Se entenderá como un plan de Calidad parcialmente desarrollado, cuando en el mismo se consignen y se completen - de acuerdo a la necesidad y estructura planteada - hasta CINCO (5) y máximo SEIS (6) de los numerales requeridos. La presentación o completitud de CUATRO (4) numerales o menos, NO otorga puntaje, considerando el plan en cuestión como insuficiente. De la misma manera, se entenderá como un plan de Calidad genérico - así se presente completo -, cuando el mismo no referencie de manera específica el objeto a contratar o consigne actividades que no enlacen las necesidades de la presente contratación. La presentación del Plan de Calidad parcialmente desarrollado o genérico otorgará DIEZ (10) puntos, tal se consigna en la tabla de asignación de puntaje.

NOTA: Para el proponente adjudicatario, los documentos técnicos presentados serán de obligatorio cumplimiento y constituirán la referencia técnica para el seguimiento, control, medición de avance y verificación de rendimientos durante la ejecución contractual por parte de la Supervisión. Cualquier desviación significativa respecto a los rendimientos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programación presentados deberá ser justificada técnicamente y aprobada previamente por la Supervisión

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios de origen Extranjero	5

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

15.4. MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Se otorgarán 0,25 puntos a la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas, entendiéndose como Mipymes a las micro y pequeñas empresas que se acreditan de la siguiente manera según lo establecido por la ley:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

15.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Se otorgará (0,25) punto a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.6. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

15.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el Anexo 2 - Criterios de desempate.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra en la Matriz de Riesgos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO SANTIAGO DE CALI –Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), identificada con NIT 890.399.011-3. La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y estabilidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 399 de 2021)	Garantizar que la obra no sufra deterioro o fallas estructurales por mala ejecución.	20%	Duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14 de este pliego emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en este caso, se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental: ver Anexo 2 link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI (14,35)	SI
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI (14,35)	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI (14,35)	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI (14)	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI (14)	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI (14)	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de abril de 2026.

Cordialmente,

Responsables

IMPORTANTE
Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quienes firman electrónicamente, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Paula Andrea Aristizabal Garcia
Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Luis Enrique Gonzalez Alvarez
Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Jesenia Rojas Muñoz
Contratista

Proyectó: Luis Enrique Gonzalez Alvarez – Contratista
Jesenia Rojas Muñoz - Contratista
Paula Andrea Aristizabal Garcia- Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya – Contratista
Angela María Caicedo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.